



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024/MPA-CM

Acobamba, 01 de febrero del 2024

VISTOS:

El Concejo Municipal Provincial de Acobamba, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001 de fecha 31 de enero de 2024, sobre la "DONACIÓN EFECTUADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-SUNAT, INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA SEGÚN RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000282-2023-SUNAT/3G0300, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, sobre acuerdos indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 7) del artículo 56° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a los bienes de propiedad municipal, indica: "Los legados o donaciones que se instituyan en su favor", concordante con el numeral 20) del artículo 9° de la acotada norma, señala: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el artículo 7° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, sobre alcance de la donación, indica: "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario", y el numeral 8.1) del artículo 8 de la misma norma glosada sobre el donante, donatario y beneficiarios de la donación, indica: "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación", y la modificación del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 del numeral 8.2) del artículo 8 de la misma norma citada, señala: "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros", y el numeral 8.3) de la misma norma citada, señala: "Los beneficiarios de la donación pueden ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad";

Que, el artículo 9° de la acotada directiva, sobre el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en el numeral 9.1), indica: "Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. (...), b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder";



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024/MPA-CM

Que, el numeral 9.3) del artículo 9° de la acotada directiva, indica: La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales. b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda. c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda;

Que, mediante la Resolución de Oficina N° 000282-2023-SUNAT/3G0300 de fecha 11 de diciembre del 2023, la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana Tacna, en su artículo primero resuelve: Adjudicar ANTICIPADAMENTE al amparo del artículo 23° y en concordancia con el artículo 25° inciso a) de la Ley N° 28008 – Ley de los Delitos Aduaneros, a la Municipalidad Provincial de Acobamba, por encontrarse en estado de Emergencia los bienes consignados en el Documento de Salida N° 172222023-000333, 172222023-000334, 172222023-000335 y 172222023-000339;

Que, con Informe N° 013-2024-MPA-GA-UA-AC/JMVE de fecha 30 de enero del 2024, el Jefe de Almacén, remite a la Oficina de Secretaria General, mediante el cual solicita aceptación de "Donación efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, Intendencia de Aduana de Tacna según Resolución de Oficina N° 000282-2023-SUNAT/3G0300, de fecha 05 de diciembre del 2023, a favor de la Municipalidad Provincial de Acobamba", para su aprobación en Sesión de Concejo, en conformidad del artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, que establece: el Concejo Municipal es competente para aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2024, de fecha 31 de enero del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDO:

Artículo Primero. - **ACEPTAR**, La DONACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS MEDIANTE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 000282-2023-SUNAT/3G0300 de fecha 05 de diciembre del 2023, efectuado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, Intendencia de Aduana de Tacna a favor de la Municipalidad Provincial de Acobamba, bienes consignados en el documento de salida N° 172222023-000333, 17 2222023-000334, 172222023-000335 y 172222023-000339, del Sistema Integrado de Almacenes –SIA, el cual consta de 10, 1, 1 y 4 ítems cuyo valor de los (bienes) es de S/ 70,147.23 (SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE con 23/100 SOLES), el cual forma parte como Anexo del presente Acuerdo, conforme al siguiente detalle:

ACTA DE ENTREGA 172312023-000617

N° ORDEN	ARTÍCULO	CANTIDAD SALIDA	TOTAL PESO (KG)	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL SALIDA	ESTADO ARTÍCULO	NÚMERO DE ACTA
1	0000000353258 - PANTALONETASP/DAMA, REF. GRANDE AGUILA EN ETIQUETA DE CARTON, COD. 7597 (MUESTRA N° 01)	287.00000	92.97604	U	883.96	NUEVO/BUENO	172-0400-2022-000029(1)
2	0000000353259 - PANTALONETASP/DAMA, REF. JIARUIFU EN ETIQUETA DE CARTON, COD. JRF-302 (MUESTRA N° 02)	287.00000	101.14757	U	883.96	NUEVO/BUENO	172-0400-2022-000029(2)



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024/MPA-CM

3	000000353260 - PANTALONETASP/DAMA, REF. JIARUIFU EN ETIQUETA DE CARTON, COD. JRF-316 (MUESTRA N° 03)	287.00000	100.54965	U	883.96	NUEVO/BUENO	172-0400-2022-000029(3)
4	000000353261 - PANTALONETASP/DAMA, REF. GRANDE AGUILA EN ETIQUETA DE CARTON, COD. 7382 (MUESTRA N° 04)	239.00000	109.3425	U	736.12	NUEVO/BUENO	172-0400-2022-000029(4)
TOTAL					3,388.00		

ACTA DE ENTREGA 172312023- 000614

N° ORDEN	ARTÍCULO	CANTIDAD SALIDA	TOTAL PESO (KG)	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL SALIDA	ESTADO ARTÍCULO	NÚMERO DE ACTA
1	000000359072 - PANTALON ACOLCHADO PARA DAMA, REF. JIARUIFU, DIF. TALLAS Y COLORES (MUESTRA N° 01)	96.00000	40.20000	U	295.68	NUEVO/BUENO	172-0400-2022-000043(1)
2	000000359073 - PANTALON DE BUZO P/DAMA REF. GRANDE AGUILA, DIF. TALLAS Y COLORES (MUESTRA N° 01)	24.00000	6.70000	U	98.64	NUEVO/BUENO	172-0400-2022-000043(2)
3	000000359074 -CASACAS DE LANA, REF. YUEFENG, DIF. TALLAS Y COLORES (MUESTRA N° 02)	36.00000	26.80000	U	219.96	NUEVO/BUENO	172-0400-2022-000043(3)
4	000000359075 -CASACAS DE LANA, REF. K TWO K, DIF. TALLAS Y COLORES (MUESTRA N° 02)	24.00000	17.40000	U	146.64	NUEVO/BUENO	172-0400-2022-000043(4)
5	000000359076 -CHOMPAS DE HILO, REF. SINGKEI, DIF. TALLAS Y COLORES (MUESTRA N° 02)	12.00000	4.60000	U	86.04	NUEVO/BUENO	172-0400-2022-000043(5)
6	000000359077 - PANTALONETAS, REF. GRANDE AGUILA FASHION, DIF. TALLAS Y COLORES (MUESTRA N° 03)	108.00000	45.90000	U	332.64	NUEVO/BUENO	172-0400-2022-000043(6)
7	000000359078 -CASACAS DE LANA, REF. LIONESA, DIF. TALLAS Y COLORES (MUESTRAN° 04)	72.00000	49.90000	U	439.92	NUEVO/BUENO	172-0400-2022-000043(7)
8	000000359079 -CASACAS DE LANA, REF. K TWO K, DIF. TALLAS Y COLORES (MUESTRA N° 04)	12.00000	8.20000	U	73.32	NUEVO/BUENO	172-0400-2022-000043(8)
9	000000359080 -CHOMPAS DE LANA CON CIERRE, REF. YUEFENG, DIF. TALLAS Y COLORES (MUESTRA N° 04)	12.00000	7.80000	U	86.04	NUEVO/BUENO	172-0400-2022-000043(9)
10	000000359081 -PRENDAS DE VESTIR DE SEGUNDO USO - CACHINA (56 BULTOS Y 01 SACO POLIPROPILENO) (MUESTRA N° 05)	2,300.00000	2,300.00000	KG	16,790.00	USADO	172-0400-2022-000043(10)
TOTAL					18,568.88		

ACTA DE ENTREGA 172312023-000615

N° ORDEN	ARTÍCULO	CANTIDAD SALIDA	TOTAL PESO (KG)	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL SALIDA	ESTADO ARTÍCULO	NÚMERO DE ACTA
1	000000285751 - ROPA DE SEGUNDO USO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, CONTENIDO EN 177 BULTOS	2,165.00000	2,165.00000	KG	19,030.35	USADO	172-0300-2021-000085(1)
TOTAL					19,030.35		

Dirección: Plaza Jorge Chávez S/N - Acobamba.

www.gob.pe/muniacobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

“Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024/MPA-CM

ACTA DE ENTREGA 172312023-000616

N° ORDEN	ARTÍCULO	CANTIDAD SALIDA	TOTAL PESO (KG)	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL SALIDA	ESTADO ARTÍCULO	NÚMERO DE ACTA
1	0000000425413 - PRENDAS DE VESTIR DE SEGUNDO USO, CONTENIDOS EN 213 BULTOS (ROPA USADA - CACHINA) (MUESTRA 39)	4,000.00000	4,000.00000	KG	29,160.00	USADO	172-0400-2022-000111(39)
TOTAL					29,160.00		

Artículo Segundo. - **EXPRESAR** el agradecimiento correspondiente, en nombre de la Municipalidad Provincial de Acochaca a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, Intendencia de Aduana de Tacna, en atención a la donación realizada en beneficio de la provincia de Acochaca.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** su ejecución y recepción a través de Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Almacén Central en coordinación con la Unidad Defensa Civil y demás unidades orgánicas de la municipalidad provincial de Acochaca, así como la elaboración del plan correspondiente para su reparto de los bienes consignado en el artículo primero, teniendo en consideración el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, conforme a sus atribuciones y funciones.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acochaca la correspondiente publicación del presente acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.:
Alcaldía
GM
GDUI
GA
UTiys
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Félix Crispín Reymundo
ALCALDE